



2016

GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO ROS

2016



Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 17 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/DAFL/02/2016

VISTOS:

El informe de Diagnóstico y Propuesta de Nuevo Formulario ROS **INFORME/UIF/DAFL/JAF2/180/2015** de fecha 17 de noviembre de 2015, el informe técnico **INFORME/UIF/DAFL/JAF2/19/2016** de fecha 16 de febrero de 2016 emitido por las Jefaturas de Análisis Financiero, el informe **INFORME/UIF/DAFL/JSTI/23/2016** de fecha 17 de marzo de 2016 de la Jefatura de Sistemas de Tecnología de la Información, el Informe Legal **INFORME/UIF/DAFL/JAL/573/2016** de fecha 17 de marzo de 2016 emitido por la Jefatura de Análisis Legal, las propuestas del Nuevo Formulario ROS, Guía para el Llenado del ROS y su Reglamento, Manual del Usuario de la Plataforma Virtual;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232, dispone: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados*"; de la misma forma, el artículo 235, en su numeral 2, determina que las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de: "*Cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el artículo 495 del Capítulo III de la Ley 393 de fecha 05 de agosto de 2013, establece que:

I. "*La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados en el presente Artículo.*"

II. "*Las normas que para el efecto establezca la UIF, serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales, entidades financieras, entidades del mercado de valores, de seguros, de pensiones y otros que la UIF incluya en el ámbito de su regulación como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.*"

III. "*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego y*"





Unidad de Investigaciones Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

demás autoridades de supervisión cuyos supervisados sean designados por la UIF como sujetos obligados, deberán vigilar el cumplimiento, por parte de las entidades bajo su regulación, de las normas emitidas por la UIF.

IV. La UIF, deberá vigilar el cumplimiento de su normativa respecto de aquellos sujetos obligados que no se encuentren bajo supervisión de una entidad que ejerza de manera específica esa atribución".

Que, el parágrafo I y II del Artículo 498 de la citada ley, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema, el mismo que define los asuntos de competencia de la UIF a través de Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1969 de 9 de abril de 2014 reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras de órgano desconcentrado de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI a Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

Que, el Decreto Supremo N° 24771 de fecha 31 de julio de 1997, en su Art. 2 establece que, la Unidad de Investigaciones Financieras, es el órgano encargado de recibir, solicitar, analizar y en su caso, transmitir a las autoridades competentes la información debidamente procesada vinculada a la Legitimación de Ganancias Ilícitas.

Que, el artículo 18 numeral 3) de la misma norma legal dispone que, la Unidad de Investigaciones Financieras tiene la atribución de recibir y pedir de los Sujetos Obligados, las actividades sospechosas sin límite de monto.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Num. 2 del Art. 18 del Decreto Supremo N° 24771 de fecha 31 de julio de 1997, es atribución de la Unidad de Investigaciones Financieras: "Emitir instrucciones o recomendaciones a los sujetos obligados en el ámbito de su competencia".

CONSIDERANDO:

Que, el informe de Diagnóstico y Propuesta de Nuevo Formulario ROS **INFORME/UIF/DAFL/JAF2/180/2015** de fecha 17 de noviembre de 2015, concluye que, "el Formulario ROS vigente consigna requerimientos de información necesarios para que se valore la admisibilidad o inadmisibilidad de atender el mismo, no obstante, se advierten aspectos que no estarían totalmente claros o definidos, los mismos que estarían generando el envío de formularios ROS con datos incompletos o imprecisos. Por cuanto habiéndose realizado el análisis pertinente se infiere que al presente es necesario proyectar un nuevo FORMULARIO ROS, dirigido a los SUJETOS OBLIGADOS, con el objetivo de que los datos que se envíe a la UIF, sea información valiosa, objetiva, oportuna y a través de esto el área de Análisis Financiero y Patrimonial pueda realizar un trabajo mucho más objetivo y preciso relacionado a identificar operaciones o movimientos que impliquen la comisión de los delitos de LGI/ FT y DP. Es importante fortificar el envío de buenos REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, con una normativa sancionatoria también efectiva, solo así podrá respaldarse la información y el efecto de la misma".





Unidad de Investigaciones Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe técnico **INFORME/UIF/DAFL/JAF2/19/2016** de fecha 16 de febrero de 2016 emitido por las Jefaturas de Análisis Financiero, concluyen que la implementación del Nuevo Formulario ROS, su Guía de Llenado y la habilitación de la Plataforma correspondiente, contribuirán al trabajo de la Dirección de Análisis Financiero y Legal y permitirá a la Dirección General Ejecutiva disponer de información oportuna y confiable para la toma de decisiones, recomendando la puesta en marcha de la propuesta presentada.

Que, el informe **INFORME/UIF/DAAF/JSTI/23/2016** de fecha 17 de marzo de 2016 de la Jefatura de Sistemas de Tecnología de la Información, concluyen que se ve la imperiosa necesidad de poner en producción la "PLATAFORMA VIRTUAL DE ENVÍO DE REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA", el cual permitirá garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los datos del Reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente, control y adecuado registro del ROS, resaltando que la misma será accesible desde internet para llegar a la mayor población de Sujetos Obligados y disponible dentro del Sistema SISO V.2, por lo que se recomienda emitir el correspondiente informe Legal y posterior emisión de la Resolución correspondiente aprobando La Plataforma virtual y el Manual del Usuario.

Que, el Informe legal **INFORME/UIF/DAFL/JAL/573/2016** de fecha 17 de marzo de 2016 emitido por la Jefatura de Análisis Legal, concluye que, en mérito a la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras, de entidad desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, específicamente en cumplimiento de la subsistencia, invariabilidad y ejercicio ininterrumpido de sus atribuciones y funciones; establecidos mediante el Decreto Supremo N° 1969 de 9 de abril de 2014; corresponde aprobar, en base a los informes técnicos previamente citados, las propuestas del Nuevo Formulario ROS, Guía para el llenado del formulario ROS y su Reglamento, producción de la Plataforma Virtual de envío de Reporte de Operación Sospechosa y Manual del Usuario de la Plataforma Virtual, así como autorizar su correspondiente implementación.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Unidad de Investigaciones Financieras, Dr. Edwin Alejandro Taboada Muñoz, designado mediante Resolución Suprema N° 12193 de 10 de junio de 2014, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 498, parágrafo II, de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR: 1) El Nuevo Formulario ROS, 2) La Guía para el llenado del Formulario ROS, 3) El Reglamento para los Reportes de Operación Sospechosa de los Sujetos Obligados, 4) La Plataforma Virtual de envío de Reporte de Operación Sospechosa y su puesta en producción, y 5) El Manual del Usuario de la Plataforma Virtual; así como **AUTORIZAR** la correspondiente implementación de los mismos a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.





Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

SEGUNDO: A partir de la fecha, todo Sujeto Obligado a través de su Funcionario Responsable, deberá utilizar el Nuevo Formulario ROS y reportarlo a través de la Plataforma Virtual, conforme lo dispuesto en la Guía para el Llenado del formulario ROS, el Reglamento de reporte y el Manual del Usuario de la Plataforma Virtual.

TERCERO: De manera específica, se deja sin efecto el Formulario ROS contemplado en Anexo de las siguientes disposiciones:

- a) **Anexo 2**, del "Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 001/2013 de fecha 02 de enero de 2013.
- b) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado Resolución Administrativa N° 002/2013 de fecha 02 de enero de 2013.
- c) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Entidades Aseguradoras, Intermediarios y Auxiliares de Seguro con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 003/2013 de fecha 02 de enero de 2013.
- d) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Entidades de Intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2013 de fecha 02 de enero de 2013.
- e) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Entidades de Titularización con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 06/2013 de fecha 18 de enero de 2013.
- f) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Entidades de Arrendamiento Financiero con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 007/2013 de fecha 18 de enero de 2013.
- g) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Entidades de Almacenes Generales de Depósito con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 008/2013 de fecha 18 de enero de 2013.
- h) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Burós de Información Crediticia con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 010/2013 de fecha 18 de enero de 2013.
- i) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para empresas remeseras con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 012/2013 de fecha 07 de febrero de 2013.





Unidad de Investigaciones
Financieras

Estado Plurinacional de Bolivia

- j) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para Casas de Cambio con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 013/2013 de fecha 07 de febrero de 2013.
- k) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para empresas Transportadoras de Dinero y/o Valores con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 020/2013 de fecha 20 de marzo de 2013.
- l) **Anexo 1**, del "Instructivo Específico para la venta de dólares estadounidenses por el Banco Central de Bolivia con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo", aprobado por Resolución Administrativa N° 025/2013 de fecha 29 de abril de 2013.

CUARTO: Se deja sin efecto las Cartas Circulares UIF/DIR/1111/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012 y UIF/DIR/165/2013 de fecha 21 de enero de 2013, referido al documento denominado "Buenas Prácticas - Reporte de Operaciones Sospechosas de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo".

QUINTO: El incumplimiento a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ATM/EAV/JHC/OUM
c.c. Archivo

d



Unidad de Investigaciones Financieras

PRESENTACION

La ejecución de estrategias diseñadas para prevenir y a la vez detener la articulación de innumerables mecanismos que actualmente se vienen utilizando en la Legitimación de Ganancias producto de actividades y conductas ilícitas, necesita la puesta en marcha de mecanismos de control y sistematización de la información de manera oportuna y eficaz.

Sin duda alguna, la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, nos lleva a priorizar los procedimientos de control en materia de detección, prevención y reporte a partir de una Debida Diligencia.

Tal es así, que la presente GUIA, agrupa de manera ordenada y sistemática la procedencia de la información, desde los datos preliminares, pasando por los estrictamente necesarios, confluyendo en una descripción detallada de la(s) operación(es) sospechosa(s) como tal, y su fundamentación con el aparejo de los elementos que durante el análisis se pudo coleccionar.

La correcta utilización de esta nueva herramienta, permitirá por un lado, parametrizar la información remitida de manera idónea y por el otro, fortalecer los procedimientos de análisis y relevamiento de datos, con mayor eficacia y utilidad.

Por cuanto, la Unidad de Investigaciones Financieras, bajo el enfoque de una visión proactiva, de modernización y optimización, brinda al conglomerado de Sujetos Obligados, esta GUÍA DE LLENADO DEL NUEVO FORMULARIO ROS, buscando fortalecer las políticas antilavado y de financiamiento del terrorismo, como eje articulador de la detección, prevención y control de movimientos financieros susceptibles de estar vinculados a hechos ilícitos, buscando de esta manera efectivizar el cumplimiento oportuno de todos y cada uno de los requisitos que enmarca el Manual de Procedimientos Operativos, así como los Instructivos Específicos atinentes a cada sector, bajo el enfoque de una Gestión de Riesgos, que deviene a partir de las Recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

Dr. Alejandro Taboada Muñoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS



GUÍA PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO ROS DESTINADO A LOS SUJETOS OBLIGADOS

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción

Conforme lo establece el Decreto Supremo No. 24771 en su Art. 30, los Sujetos Obligados deberán reportar a la Unidad de Investigaciones Financieras la información relativa a transacciones que de acuerdo a los parámetros establecidos por la misma, se consideren sospechosos.

Asimismo, el Art. 38 del citado cuerpo normativo, prescribe de que el Funcionario Responsable debe comunicar la operación considerada sospechosa, ante la UIF, debiendo para ello remitir el correspondiente formulario diseñado al efecto. A su vez, tal determinación se encuentra también plasmada en el Art. 38, 39 y 40 del Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.

Por tanto, a fin de obtener la información catalogada como sospechosa, la UIF conforme lo establecido en el Art. 18 num. 2 de su Reglamento y con el objeto de que la transmisión de la información viabilice la sistematización de los mismos y con ellos priorice los procedimientos de análisis interno, instruye la socialización de la presente GUÍA DE LLENADO DEL FORMULARIO ROS, así como el NUEVO FORMULARIO ROS, mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación y deberá ser de especial atención de los SUJETOS OBLIGADOS.

1.2 Objetivo

El objetivo primordial de la presente Guía, es el de establecer los mecanismos, procedimientos y el cumplimiento de requisitos para el correcto llenado del Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), en procura de viabilizar y mejorar los procesos de análisis internos.

1.3 Ámbito de Aplicación

La presente Guía deberá ser aplicada por todos los Sujetos Obligados enmarcados en el Art. 3 del Decreto Supremo 24771 (Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras), así como de los enmarcados en el Art. 4 de la Ley 170 y otros a ser establecidos mediante normativa específica.



2. LLENADO DEL FORMULARIO ROS

2.1 Guía para el correcto llenado del Formulario ROS

A fin de facilitar la correcta aplicación de los datos en el Formulario ROS, a continuación se establece la forma de llenado, mismo que deberá ser realizado por los SUJETOS OBLIGADOS, a tiempo de fundamentar y confirmar la identificación de la operación de característica inusual, en concordancia con el Manual de Procedimientos Operativos y los Instructivos Específicos para cada sector ya conocidos por las diferentes entidades.

Asimismo, deberá considerarse principalmente lo establecido en los Arts. 27, 30 y 42 del Decreto Supremo N° 24771; el Art. 21 y los Arts. del 23 al 40 del Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos.

2.2 División y estructuración del Formulario ROS

El Formulario ROS, se encuentra dividido en seis (6) partes o secciones, a saber:

- I. INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO
- II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA REPORTADA
- III. DATOS DE INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA
- IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA
- V. DATOS DEL BENEFICIARIO ECONÓMICO
- VI. DETALLE DE LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA LA OPERACIÓN SOSPECHOSA Y OTROS QUE CONSIDERE NECESARIO

I. INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

Se completa esta sección con la información de la entidad que está remitiendo el ROS, con los siguientes datos:

1. **Fecha.-** La fecha es establecida automáticamente por el sistema al momento de remitir el ROS.
2. **Razón Social.-** Consignar la Razón Social del Sujeto Obligado que emite el ROS de forma completa.
3. **Número de ROS.-** Cada entidad deberá manejar un correlativo de todos los Formularios que remita a la Unidad de Investigaciones Financieras de Bolivia, el mismo deberá ser plasmado en esta casilla.
4. **Tipo de ROS.-** En esta parte se tiene tres opciones, el Sujeto Obligado deberá especificar lo siguiente:
 - a) Nuevo.- Si el ROS es nuevo
 - b) Complementación.- Si se está complementando uno ya enviado anteriormente, en este caso deberá indicar el número de ROS que está complementando.



- c) **Relacionado.**- Si es un ROS nuevo pero está relacionado o vinculado a uno ya enviado anteriormente, en este caso deberá indicar el número de ROS al cual está relacionado el reporte actual.

5. **Oficina /Sucursal / Agencia donde se identificó el ROS.**- Indicar la oficina en la que se detectó u ocurrió la Operación Sospechosa, esta puede ser la oficina central de una entidad o alguna de sus agencias, consignando los datos de su ubicación (Departamento, Ciudad, Zona y dirección específica).

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA REPORTADA

Según corresponda (persona natural o jurídica), la entidad que emite el Reporte colocará en esta sección los datos de la persona reportada.

Cada formulario ROS es para una persona, no obstante, en caso de ser necesario se puede reportar en un mismo formulario a más de una persona natural o jurídica, siempre que exista alguna vinculación entre estas, aspecto que deberá ser explicado de forma detallada en el punto IV.

En caso de remitirse un ROS de una persona jurídica es importante completar los datos del representante legal y los socios.

Para una persona natural deberá completar la siguiente información:

6. **Nombres.**- Indicar los nombres de la persona natural reportada
7. **Primer Apellido.**- Indicar el primer apellido de la persona natural reportada
8. **Segundo Apellido.**- Indicar el segundo apellido de la persona natural reportada
9. **Estado Civil.**- Indicar la situación actual de la persona reportada en función a la debida diligencia realizada (Soltero (a) / Casado (a) / Viudo (a) / Divorciado (a),
10. **Apellido de Casada.**- En caso de disponer de la información consignar la misma.
11. **PEP.**- Indicar si es o no persona PEP.
12. **Tipo de Documento de Identidad.**- consignar el tipo de documento con el que se registro a la persona reportada en la entidad, en caso de disponer de varios documentos consignar el principal y adjuntar el resto en la última parte (CI / Pasaporte / CI Extranjero / Otro - Indicar)
13. **Nro. de Documento de Identidad.**- Indicar el número del documento señalado en el punto anterior.
14. **Lugar de Extensión.**- Indicar donde fue emitido el documento señalado en el punto 13 (La Paz / Cochabamba / Santa Cruz / Oruro / Tarija / Beni / Pando / Chuquisaca / Potosí / Otro País - Indicar)
15. **País de Nacionalidad.**- Indicar el país de nacimiento de la persona reportada
16. **País de Residencia.**- Indicar el país donde reside la persona reportada
17. **Fecha de Nacimiento.**- Indicar la fecha de nacimiento de acuerdo a la información del documento de identidad
18. **Dirección Domicilio Familiar.**- Indicar la dirección del domicilio de la persona reportada correspondiente a la última actualización de datos, en caso de haber



realizado la verificación e identificar que el domicilio declarado no corresponde, consignar el domicilio declarado y señalar la observación en el punto IV.

19. **Profesión.-** En caso de disponer de esta información consignar la misma.
20. **Institución o Empresa donde Trabaja.-** En caso de reportar a una persona la cual tenga información de una actividad como Dependiente, se deberá consignar el nombre de la empresa donde trabaja de forma obligatoria.
21. **Cargo.-** Indicar el cargo dentro la empresa donde trabaja, en caso de disponer de información dispersa, indicar la más recurrente y aclarar esta observación en el punto IV.
22. **Personas Relacionadas.-** En este espacio se podrá consignar datos de las personas que considere relevantes y que estén relacionadas con la persona reportada o sus operaciones. En caso de que la persona reportada sea casado(a) se debe procurar ingresar los datos del conyugue. Dentro este punto se podrá consignar el tipo de relación de la persona señalada con la persona reportada (Abuelo(a), Conyugue, Cuñado(a), Hermano(a), Padre-Madre, Primo(a), Sobrino(a), Suegro(a), Tío(a), Otros Vinculados).
23. **Actividad Económica.-** En caso de identificar que la persona reportada tenga actividades como independiente, indicar cuál es su principal actividad económica, señalando cuál es el giro del negocio. Para consignar lo indicado se tiene un listado basado en el CIIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme) (Listado en Anexo 1).
24. **Teléfono.-** En caso de disponer de la información consignarla
25. **e-mail.-** En caso de disponer de la información consignarla
26. **Ingreso Mensual (Expresado en Bolivianos).-** Indicar el ingreso mensual declarado aproximado según la información más reciente que tenga el Sujeto Obligado, debiendo aclarar en el punto IV la fecha a la que corresponde esta información. En caso de tener ingresos por diferentes actividades se deberá consignar el dato total y se deberá detallar la proporción de los mismos en el punto IV.
27. **Departamento Actividad Económica/Trabajo.-** Indicar el Departamento donde la persona reportada desarrolla su actividad económica (La Paz / Cochabamba / Santa Cruz / Oruro / Tarija / Beni / Pando / Chuquisaca / Potosí). En caso de advertir que la actividad económica se desarrolla en otro país especificarlo en el punto IV.
28. **Ciudad Actividad Económica/Trabajo.-** Indicar la Ciudad del domicilio donde se encuentra la actividad económica.
29. **Zona Actividad Económica/Trabajo.-** Indicar la Zona del domicilio donde se encuentra la actividad económica.
30. **Dirección del Domicilio de la Actividad Económica/Trabajo.-** Indicar la dirección del domicilio de la Actividad Económica o de Trabajo de la persona reportada correspondiente a la última actualización, en caso de haber realizado la verificación e identificar que el domicilio declarado no corresponde, consignar el domicilio declarado y señalar la observación en el punto IV.



Para una persona jurídica deberá completar la siguiente información:

31. **NIT.-** Indicar el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica reportada.
32. **Razón Social.-** Indicar de forma completa la Razón Social de la persona jurídica reportada.
33. **Personas Relacionadas.-** consignar en los campos correspondientes los siguientes datos:
 - a) Nombres y Apellidos.- Indicar los nombres y apellidos de la(s) persona(s) relacionada(s).
 - b) Tipo de Relación.- Indicar, según corresponda si la persona es Representante Legal y/o Socio de la persona jurídica reportada.
 - c) Tipo de Documento de Identificación.- Indicar, el tipo de documento de identificación del Representante Legal y/o Socio de la persona jurídica reportada.
 - d) Número de Documento de Identificación.- Indicar, el número de documento de identificación del Representante Legal y/o Socio de la persona jurídica reportada.

Según corresponda el Sujeto Obligado deberá consignar necesariamente los datos del/los Representante(s) Legal(es) de la persona jurídica reportada.

34. **Actividad Económica.-** Indicar cuál es el principal giro del negocio. Para consignar lo indicado se tiene un listado basado en el CIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme) (Listado en Anexo 1).
35. **Teléfono.-** En caso de disponer de la información consignarla.
36. **e-mail.-** En caso de disponer de la información consignarla.
37. **Ingreso Mensual (Expresado en Bolivianos).-** Indicar el ingreso mensual declarado aproximado según la información más reciente que tenga el Sujeto Obligado, debiendo aclarar en el punto IV la fecha a la que corresponde esta información.
38. **Departamento Actividad Económica.-** Indicar el Departamento donde la persona jurídica reportada desarrolla su actividad económica (La Paz / Cochabamba / Santa Cruz / Oruro / Tarija / Beni / Pando / Chuquisaca / Potosí).
39. **Ciudad Actividad Económica.-** Indicar la Ciudad del domicilio donde se encuentra la persona jurídica.
40. **Zona Actividad Económica.-** Indicar la Zona del domicilio donde se encuentra la persona jurídica.
41. **Dirección del Domicilio de la Actividad Económica.-** Indicar la dirección del domicilio de la persona jurídica reportada correspondiente a la última actualización, en caso de haber realizado la verificación e identificar que el domicilio declarado no corresponde, consignar el domicilio declarado y señalar la observación en el punto IV.



III. DATOS DE INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

En esta sección deberá identificarse datos que coadyuven a establecer parámetros, estadísticas, zonas de riesgo, estudios y análisis. En tal razón aspectos como fechas de identificación de la operación de la operación sospechosa, fecha de inicio de análisis, fecha de conclusión del análisis, países posiblemente vinculados en el análisis, datos geográficos donde se pudo identificar la operación, relación de la operación con el delito de LGI/FT o DP etc., son de vital importancia, para profundizar y viabilizar el análisis.

A continuación se expone en detalle los datos a completar:

42. **Fecha en la que identificó la Operación Sospechosa.-** Indicar la fecha en la cual se advirtió que las transacciones o la operación pasó de ser inusual a sospechosa.
43. **Fecha de Inicio del Análisis.-** Indicar desde que fecha se está haciendo un seguimiento o un análisis a la persona reportada.
44. **Fecha de Conclusión del Análisis.-** Indicar hasta que fecha se realizó el análisis a la persona reportada.
45. **Alcance de la Operación Sospechosa.-** Indicar si en la operación sospechosa se tiene o se advierte transacciones a nivel nacional o Internacional.
 - a) En caso de haber señalado que el Reporte corresponde a una "Operación Nacional", agregar el/los Departamento(s) donde se efectuó o se efectuaron las Operaciones.
 - b) En caso de haber señalado que el Reporte corresponde a una "Operación Internacional", agregar el/los País(es) donde se efectuó o se efectuaron las Operaciones.
46. **Relación con el delito de LGI y/o Delitos Precedentes.-** La relación con el delito de LGI y/o Delitos Precedentes, no es un campo obligatorio, no obstante en caso de disponer de información que permita relacionar a algún delito resultaría importante indicarlo.
47. **Prioridad del Reporte.-** La prioridad del ROS (alta/media/baja) es muy importante y dependerá de lo siguiente:
 - a) **ALTA:** Se deberá considerar esta opción cuando se advierta la inminente disposición, transferencia o retiro de recursos presuntamente vinculados a actividades ilícitas posiblemente vinculadas a la Legitimación de Ganancias Ilícitas y/o Financiación del Terrorismo, el empleo de recursos para actividades terroristas u otras delictivas y/o cuando a criterio de la entidad sea necesaria la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o retiro en cualquier forma de recursos vinculados a operaciones presuntamente relacionadas a delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas y/o Financiación del Terrorismo.
 - b) **MEDIA:** Se deberá considerar esta opción cuando se advierta operaciones que reflejen un incremento económico materialmente importante e injustificado



con relación a su perfil y/o fuera del promedio de ingresos del sector al que pertenece la actividad económica de la persona reportada y/o un incremento patrimonial que sea significativamente desproporcional al perfil económico de la persona reportada; otros aspectos a considerar son: la relación de los hechos o la similitud con las Tipologías de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo o uso de identidades falsas, adulteradas o la actuación a nombre de terceros o uso de empresas aparentemente fachada, la relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades ilícitas.

- c) **BAJA:** Se deberá considerar esta opción cuando se advierta operaciones que reflejen un incremento económico injustificado con relación a su perfil y/o fuera del promedio de ingresos del sector al que pertenece la actividad económica de la persona reportada y/o un incremento patrimonial desproporcional al perfil económico de la persona reportada; otros aspectos a considerar son: la relación de los hechos o la similitud con las Tipologías de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo o uso de identidades falsas, adulteradas o la actuación a nombre de terceros o uso de empresas aparentemente fachada, la relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades ilícitas.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

48. Describa la operación en su integridad.- Este es uno de los puntos más importantes, en este campo, el Sujeto Obligado, deberá plasmar de manera circunstanciada todos los pormenores relacionados a la(s) operación(es) considerada(s) sospechosa(s). Tales como:

- La descripción de forma completa la Operación Sospechosa en su integridad, estableciendo la cronología de los hechos de forma organizada, clara y completa (indicar fechas). De ser necesario se puede hacer referencia a gráficos y/o cuadros los que deberán adjuntarse como anexos según se indica en el punto VI.
- Las personas que intervinieron en la operación identificando su participación o vinculación con las operaciones y la persona reportada.
- El uso de los productos otorgados por el Sujeto Obligado identificando de forma precisa a los mismos.
- El momento en el que se determinó que la operación fue inusual y bajo qué criterios o consideraciones pasó a ser Sospechosa (debiendo plasmar la información de la forma más precisa posible e indicando, si corresponde, señales de alerta y/o tipologías).
- La aplicación de las medidas de Debida Diligencia de acuerdo a las políticas internas establecidas por el Sujeto Obligado, al respecto, es importante señalar si el Sujeto Obligado ha recibido de las personas analizadas y/o reportadas alguna explicación y/o justificación de las operaciones observadas, si esta fue verbal o escrita, si fue a requerimiento de la entidad, de forma voluntaria o si la misma fue denegada.
- La identificación del o los Beneficiarios Económicos en caso de corresponder.



- En caso de que corresponda a un evento relacionado a oro enviado con anterioridad o se estuviera realizando una complementación indicar cual la relación con el ROS enviado previamente.

Es importante que no se omita ningún dato que se conozca al momento de describir la operación sospechosa, se debe indicar también qué información o bases de datos utilizó que permitió coadyuvar en su análisis y la identificación de la operación sospechosa.

V. DATOS DEL BENEFICIARIO ECONÓMICO

El Sujeto Obligado, en caso de haberlo identificado, deberá proporcionar los datos del beneficiario final de la operación tomando en cuenta que en esta sección del formulario se debe consignar a la persona natural o jurídica que en última instancia es la propietaria de los fondos, derechos o beneficios, o si corresponde, tiene el control de un cliente, los datos a consignar son los siguientes:

49. **Nombres y Apellidos/Razón Social.-** Indicar los nombres y apellidos completos para personas naturales y la Razón Social en caso de corresponder a una persona jurídica.
50. **Tipo de Documento de Identificación.-** Según corresponda una persona natural o jurídica consignar el dato indicado.
51. **Número de Documento de Identificación.-** indicar el número de documento de identificación señalado en el punto anterior.

VI. DETALLE DE LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA LA OPERACIÓN SOSPECHOSA Y OTROS QUE CONSIDERE NECESARIO

52. **Detalle de documentos adjuntos.-** Según corresponda, la entidad reportante deberá en esta sección enumerar y especificar los documentos que está adjuntando como respaldo del análisis realizado, por ejemplo: Cédula de Identidad, Testimonio, Extracto de cuentas, altas, reportes, anexos, etc.

Es importante la enumeración e identificación de los documentos que dieron pie al reporte, toda vez que tomando en cuenta la posible vinculación de conductas o hechos a posibles delitos de LGI/FT y DP, resulta coherente fundamentar y respaldar el reporte de manera diligente y responsable.

53. **Detalle de operaciones identificadas con saldos.-** Si corresponde, indicar un detalle de las Cuentas observadas con sus respectivos saldos a la fecha del envío del ROS.